

“AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 111-2025-MDSJB-A

San Juan de Bigote, 23 de mayo del 2025

VISTO:

El Informe N°116-2025-MDSJB-GM-LST, de fecha 21 de mayo del 2025; Informe N°328-2025-MDSJB328-GlyDT/ING.CDLV, de fecha 21 de mayo del 2025, Informe N°068-2025-SGOyS-MDSJB/ING.JSM, de fecha 21 de mayo del 2025, Informe N°091-2025-ALE-EECJ/MDSJB, de fecha 20 de mayo del 2025, Informe N°314-2025-MDSJB-GlyDT/ING.CDLV, de fecha 14 de mayo del 2025, Informe N°065-2025-SGOyS-MDSJB/ING.JSM, de fecha 14 de mayo del 2025, Memorándum N°317-2025-MDSJB-GM-LST, 08 de mayo del 2025, Carta N°014-2025-GA/GEEN/CSB, de 07 de mayo del 2025, Carta N° 001-2025-GA/IS-JPHL, de fecha 30 de abril de 2025, y;

CONSIDERANDO

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)".

Sobre el particular, conviene señalar que la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I de su Título Preliminar estipula que: "Los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionaliza gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. (...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

En este sentido, como lo ha sostenido el Tribunal Constitucional en la STC N.° 0007-2001-AA/TC, mediante la autonomía municipal se garantiza el funcionamiento de los gobiernos locales con plena libertad en los aspectos administrativos, económicos y políticos (entre ellos, los legislativos) [Fund. Jur. N.° 6]. Es decir, se garantiza a los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente les atañen, el desenvolvimiento de las potestades necesarias para garantizar su autogobierno. El reconocimiento constitucional de la autonomía municipal, entendida en sentido estricto, implicaría sólo la posibilidad de reglamentar las competencias previamente atribuidas por la Constitución o por una ley.

Al respecto, debemos precisar que de conformidad con el artículo 76° de la Constitución Política del Estado: "Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades."





Que, se debe de tener en cuenta que, para la ejecución del proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego del Canal Sifón Grande en el Centro Poblado Santa Rosa, del Distrito de San Juan de Bigote, Provincia de Morropón - Piura", ha mediado un contrato, que ha sido el resultado de un procedimiento de selección, siendo que este contrato, como las bases integradas del referido procedimiento de selección, constituyen reglas definitivas entre las partes contratantes, por lo que lo que se haya señalado en ellos se torna en leyes de obligatorio cumplimiento para las partes, siendo además que dicho contrato, se ha suscrito en el marco del:

Artículo 62° de la Constitución Política del Perú. Además, teniendo en cuenta que, de acuerdo al principio pacta sunt servanda, los contratos son obligatorios en todo y cuanto se haya expresado en ellos, con ello resulta evidente que la ENTIDAD AL IGUAL QUE EL CONTRATISTA ESTÁN OBLIGADOS, AL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN ANTES DESCRITA.

Por su lado, el Artículo 190° del Decreto Supremo N° 344-2018-PCM - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece:

"Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado

190.1. Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.

190.2. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario. El incumplimiento de esta disposición, acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: 1) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.

190.3. Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad le autorice la sustitución del personal acreditado.

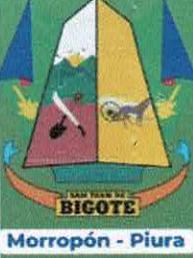
190.4. Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.

190.5. La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución..."

☎ 916 968 863

✉ Sanjuandebigotemuni@gmail.com

📍 Calle Manuel Seoane
111 - Bigote



Que, Mediante CONTRATO N°07-2024-MDSJB-A, con fecha 11 de setiembre del 2024, se firmó el contrato entre la Municipalidad Distrital De San Juan de Bigote y la empresa GA INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.C con RUC: 20526032854, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL SIFON GRANDE EN EL CENTRO POBLADO SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPON - PIURA" CUI 2455257, con un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, bajo la modalidad de contratación a Precios Unitarios, teniendo un costo total de Obra el cual asciende al monto de S/. 7' 278,315.11 (INC. IGV).

Que, Mediante Contrato N°09-2024-MDSJB-A de fecha 15 de octubre del 2024 se contrató al consultor JUAN ANTONIO JIMÉNEZ CARRASCO para el servicio de consultoría para la Supervisión y revisión o elaboración de liquidación de la Obra " MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL SIFON GRANDE EN EL CENTRO POBLADO SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPON - PIURA" CUI 2455257, por el monto total de S/. 273,659.22 (INC. IGV).

Con fecha 10 de enero del 2025 se firmó el Acta de Suspensión de plazo N° 01, con Resolución de Alcaldía N° 19-2025-MDSJB-A, por mutuo acuerdo de las partes, bajo la causal de presencia de lluvias en la zona que imposibilitan la ejecución de los trabajos en campo de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL SIFON GRNADE EN EL CENTRO POBLADO SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPON - PIURA" CUI 2455257.

Que, mediante Carta N°001-2025-GA/IS-JPHL, de fecha 30 de abril del 20255, el ingeniero Especialista de Seguridad de obra alcanza su renuncia irrevocable al cargo de especialista de seguridad, del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL SIFON GRNADE EN EL CENTRO POBLADO SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPON - PIURA" CUI 2455257.

Que, con Carta N°014-2025-GA/GEEN/CSB, de fecha 07 de mayo del 2025, el contratista, GA INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.C, remite a la entidad la renuncia presentada por el Ingeniero Especialista de Seguridad, del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL SIFON GRNADE EN EL CENTRO POBLADO SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPON - PIURA" CUI 2455257 y solicita la sustitución del ingeniero Especialista de Seguridad.

Que, mediante Memorándum N°317-2025-MDSB-GM -LST, de fecha 08 de mayo del 2025, Gerencia Municipal se dirige al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, a fin de solicitar las acciones correspondientes sobre la renuncia presentada por el Ingeniero Especialista de Seguridad del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL SIFON GRNADE EN EL CENTRO POBLADO SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPON - PIURA" CUI 2455257 y solicita la sustitución del ingeniero Especialista de Seguridad.

☎ 916 968 863

✉ Sanjuandebigotemuni@gmail.com

📍 Calle Manuel Seoane
111 - Bigote

Que, mediante Informe N°065-2025-SGOyS- MDSJB/ING.JSM, fecha 14 de mayo del 2025, la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, declara procedente la solicitud de sustitución de personal clave (Especialista de Seguridad), debido a que el profesional propuesto cumple con la experiencia requerida según las bases integradas de la LICITACION PUBLICA N° 001- 2024-MDSJB-CS-PRIMERA CONVOCATORIA (30 meses, computados desde la colegiatura).

Que, mediante Informe N° 314-2025-MDSJB-GIyDT/ING.CDLV, fecha 14 de mayo del 2025, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, declara procedente la solicitud de sustitución de personal clave (Especialista de Seguridad), debido a que el profesional propuesto cumple con la experiencia requerida según las bases integradas de la LICITACION PUBLICA N° 001- 2024-MDSJB-CS-PRIMERA CONVOCATORIA (30 meses, computados desde la colegiatura).

Que, con Informe N° 091-2025-EECJ-ALE/MDSJB, de fecha 20 de mayo del 2025, el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital San Juan de Bigote opina que se **DECLARE PROCEDENTE** el pedido de sustitución de personal clave (**ESPECIALISTA EN SEGURIDAD**) de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL SIFÓN GRANDE EN EL CENTRO POBLADO SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPÓN - PIURA" CUI 2455257, debido a que el profesional propuesto cumple con la experiencia requerida según las bases integradas de la LICITACION PUBLICA N° 01-2024-MDSJB-CS-PRIMERA CONVOCATORIA (30 meses, computados desde la colegiatura) y siempre y cuando el área usuaria señale que el personal clave ha cumplido con la permanencia de tiempo contenido en el inciso 190.2) del Artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esto es el plazo mínimo de sesenta (60) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, debiendo para tal efecto cumplir con la emisión del informe ampliatorio respectivo, y se emita la Resolución correspondiente.

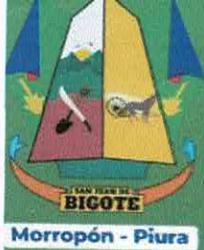
Que, Mediante Informe N°068-2025-SGOyS-MDSJB/ING.JSM, de fecha 21 de mayo del 2025, la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, hace llegar la Ratificación sobre la sustitución de personal clave (Especialista de Seguridad) de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL SIFÓN GRANDE EN EL CENTRO POBLADO SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPÓN - PIURA" CUI 2455257, visto que el profesional propuesto cumple con la experiencia requerida según las bases integradas de la LICITACION PUBLICA N° 001-2024-MDSJB-CS-PRIMERA CONVOCATORIA (30 meses, computados desde la colegiatura) y habiéndose cumplido con lo especificado en el inciso 190.2 del Artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, Mediante Informe N°328-2025-MDSJB-GIyDT/ING.CDLV, de fecha 21 de mayo del 2025, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, considera **PROCEDENTE** la sustitución de personal clave (Especialista de Seguridad) de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL SIFÓN GRANDE EN EL CENTRO POBLADO SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPÓN - PIURA" CUI 2455257, visto que el profesional propuesto cumple con la experiencia requerida según las bases integradas de la LICITACION PUBLICA N° 001-2024-MDSJB-CS-PRIMERA CONVOCATORIA (30 meses, computados desde la colegiatura) y

☎ 916 968 863

✉ Sanjuandebigotemuni@gmail.com

📍 Calle Manuel Seoane
111 - Bigote



habiéndose cumplido con lo especificado en el inciso 190.2 del Artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Informe N°116-2025-MDSJB-GM-LST, de fecha 21 de mayo del 2025, Gerencia Municipal se dirige al Titular del Pleno a fin de solicitar se **DECLARE PROCEDENTE** el pedido de sustitución de personal clave (**ESPECIALISTA EN SEGURIDAD**) de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL SIFÓN GRANDE EN EL CENTRO POBLADO SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPÓN - PIURA" CUI 2455257, debido a que el profesional propuesto cumple con la experiencia requerida según las bases integradas de la LICITACION PUBLICA N° 01-2024-MDSJB-CS-PRIMERA CONVOCATORIA.

Que, con Proveído de fecha 23 de mayo del 2025, el titular de la entidad Ordena a esta Secretaria General emitir Acto Resolutivo que **DECLARE PROCEDENTE** el pedido de sustitución de personal clave (**ESPECIALISTA EN SEGURIDAD**) de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL SIFÓN GRANDE EN EL CENTRO POBLADO SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPÓN - PIURA" CUI 2455257, debido a que el profesional propuesto cumple con la experiencia requerida según las bases integradas de la LICITACION PUBLICA N° 01-2024-MDSJB-CS-PRIMERA CONVOCATORIA.

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, la sustitución de personal clave (**ESPECIALISTA EN SEGURIDAD**) Ing. Juan Pablo Huamán Linares, por el profesional propuesto Ing. WILSON IPANAQUE JUAREZ, de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL SIFÓN GRANDE EN EL CENTRO POBLADO SANTA ROSA, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, PROVINCIA DE MORROPÓN - PIURA" CUI 2455257, debido a que el profesional propuesto cumple con la experiencia requerida según las bases integradas de la LICITACION PUBLICA N° 01-2024-MDSJB-CS-PRIMERA CONVOCATORIA.

ARTICULO SEGUNDO. – **NOTIFICAR**, al contratista GA INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.C, correo electrónico: orlando.jimenez.nevado@hotmail.com., y al Consultor de servicio de Supervisión de Obra JUAN ANTONIO JIMÉNEZ CARRASCO, correo electrónico: juanjim2005@hotmail.com.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, y Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, la Unidad de Logística y Control Patrimonial y las áreas involucradas de la Municipalidad Distrital de San Juan de Bigote el cumplimiento del presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- ENCANGAR, a la Unidad de la Tecnología y de la Información de la Municipalidad Distrital de San Juan de Bigote cumpla con publicar la presente en la Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN JUAN DE BIGOTE
PROF. VICTOR RAUL JIMENEZ ESPINOZA
ALCALDE

916 968 863

Sanjuandebigotemuni@gmail.com

Calle Manuel Seoane
111 - Bigote

